

cuentas municipales del 1888-89 que para atenciones de dicho año, se pagaron del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal seis mil y pico de pesetas. Dicha suma no pudo emplearse en el pago de esa atención y debe también ordenarse su reintegro.

Ahora bien; cuando se realizaron la mayor parte de esos pagos, no había fondos bastantes en la caja municipal, y para salir de apuros se acudió á los del Pósito, sin que aquellos Ayuntamientos se cuidaran de reembolsarlos, y de aquí la falta que actualmente se nota en el tesoro del benéfico establecimiento.

Efecto también de lo poco cuidadosos que algunos Ayuntamientos se han mostrado en cuanto con el Pósito tenía relación, ha experimentado éste también sus pérdidas directas. No incluimos en éstas la de grandísima importancia sufrida con la tolerancia de que gran número de sus deudores se convirtieran en insolventes; pérdida que por este concepto asciende á muchos miles de pesetas. Nos referimos, por ejemplo, al caso del deudor Inocente Rodríguez Caro, que sin acreditar que hubiera pagado su descubierto, y sin que el importe de este aparezca ingresado en la caja, desapareció del libro de deudores, en el que vuelve á aparecer sin causa justificada á los seis u ocho años; y al de los otros deudores Juan de Mata Garrido y Agustín Hurtado, que presentaban cartas de pago, cuyo importe no había ingresado en los fondos del establecimiento, y cuyos dos casos fueron objeto de la formación de expedientes, para depurar responsabilidades.

Pues bien: tomando como base cuanto llevamos expuesto, y dando por verídica solo en hipótesis la manifestación del Depositario, de que las 27.000 pesetas las había aplicado al pago de atenciones municipales, resulta que quien en primer término está obligado legal y moralmente á reintegrar esa suma es el fondo municipal. Si este carece de metálico, el Sr. Alcalde que tan solícito se muestra en perseguir el descubierto, de quien de él no es responsable, debe procurar á toda costa que la caja municipal sea reintegrada por quien de sus fondos ha dispuesto para atenciones estrañas.

¿Por qué no persigue el Sr. Alcalde los expedientes formados de que antes nos ocupamos? ¿Por qué razón el concejal Sr. de La Fuente, que tan solícito se mostraba antes en desenterrar muertos, no reclama en todas las sesiones el curso de los actuados instruido á su instancia? ¿Tiene apuros el Ayuntamiento? ¿Quiere salir de ellos? Pues persiga los mil y mil descubiertos que existen en favor de los fondos municipales y le proporcionarán metálico para salir de todos ellos.

Lo demás es altamente injusto. Hasta aquí el Alcalde podía alegar ignorancia; de hoy en adelante no tendrá excusa su conducta, si oído cuanto decimos en forma de denuncia no persigue los descubiertos de quien debe perseguirlos.

Ya sabe también el señor Gobernador las verdaderas causas de las malversaciones que se notan en los fondos de este municipio. Por eso insistimos, una vez más, é insistiremos las que sean necesarias, en la súplica de que envíe un delegado de su autoridad, tan probo como entendido, para que depure las responsabilidades que quedan indicadas, é igual súplica elevamos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. ¿No se quiere enviar el delegado? Pues que conozcan de todos los tribunales. ¿Faltaba una denuncia? Pues téngase por hecha.

Sesión borrascosa

Como en el número anterior anticipamos á nuestros lectores, lo fué en efecto la extraordinaria celebrada por la Junta municipal, el miércoles de la pasada semana.

Dos fueron los motivos ó asuntos de su celebración: fué el primero el de posesionar en sus cargos á los nuevos vocales asociados; y el segundo dar cuenta de una solicitud presentada por el rematante del arbitrio de pesas y medidas, pidiendo la nulidad ó rescisión del contrato de arrendamiento de dicho arbitrio, celebrado en pública subasta.

El primer asunto empezó desde luego dando bastante juego, pues los concejales de la oposición, señores Laguna y Cruz, protestaron de la validez de los nombramientos de los vocales asociados, por no haberse hecho con las formalidades que previene la ley municipal, mediante á que la sesión en que debió hacerse el sorteo, no se convocó con la antelación necesaria para su validez, ni se dieron los toques de campana prevenidos por la dicha ley municipal. Una breve cuanto infundada réplica del Alcalde, en la que expuso la para nosotros novedad de que el toque de la campana estaba en desuso, puso término al incidente, ordenando con arreglo al dicho de *quepa ó no quepa cartuchera en el cañon*, pasar á la segunda parte. Los antedichos concejales protestaron nuevamente de la nulidad de los nombramientos.

Pasose al segundo extremo objeto de la convocatoria, empezando por dar lectura de la solicitud del rematante del arbitrio de pesas y medidas, en la que fundándose en la resolución recaída en el expediente seguido á instancia de D. Gregorio Morales y D. Juan José Ruiz Olivares, pedía la rescisión del contrato de arrendamiento, exponiendo en ella que amparándose los cosecheros de vinos en la declaración de que los que exportan vinos por su cuenta están libres del pago del arbitrio, todos se consideran en el mismo caso que los Sres. Morales y Ruiz, negándose, por tanto, al pago de los derechos de las operaciones de compra-venta que realizan.

Terminada la lectura de la exposición, fué impugnada por los concejales de la mayoría Sres. Camacho y Ruiz, y por los de la minoría señores Cruz y Laguna, aduciendo en contra de la solicitud y de la rescisión que se pretendía, gran número de razones, entre otras la de que habiéndose realizado el contrato á riesgo y ventura del reclamante, no cabía en buenos términos de derecho acudir á la rescisión, á parte de que con ella quedarían altamente perjudicados los intereses municipales.

Impugnaron lo expuesto los señores Rabadan y Gonzalez, fundándose tan solo en los perjuicios que experimentaría el rematante no pudiendo cobrar el derecho de las compras-ventas del vino por virtud de lo dispuesto en la R. O. recaída en el expediente antes citado, terminando el último por solicitar hiciera uso de la palabra el secretario de la corporación para que ilustrara á la Junta, como con la venia presidencial lo hizo con la facilidad de lenguaje que le distingue, en un extenso discurso, en el que amen de algunas contradicciones en que incurrió, y después de demostrar que á pesar de la R. O. citada el Alcalde y el rematante podían cobrar el arbitrio, terminó por manifestar que la Junta no incurria en responsabilidad alguna por declarar rescindido el contrato.

Replicaron y duplicaron los señores concejales que habían intervenido en el debate, llevando envuelta la del señor Laguna una tremenda catilinaria para el señor Gonzalez, á quien dándole con la badila en los nudillos, como vulgarmente se dice, le demostró que solo es padre del pueblo cuando de darse pisto se trata, pero no cuando hay necesidad de defender sus intereses, pues en estos casos acostumbra á estar de parte del particular que se dice agraviado, y no de los intereses del pueblo que tanto cacarea defender.

Terminada la amplia discusión, y después de explicar detenida y claramente el Alcalde y Secretario, (que di-

cho sea de paso, habló más que todos los vocales reunidos) la forma en que había de verificarse la votación, se procedió á ésta siendo desechada la exposición del rematante por 15 votos contra 10. Como se vé, quedó derrotado en la votación el señor Alcalde.

Un momento de sepulcral silencio, de estupefacción profunda y de sensación general, acogió el resultado de la votación. Tan infausto momento para el Alcalde, fué terminado por el vocal Sr. Barba, que sin pedir venia á nadie, salió manifestando que la mayor parte de los vocales no sabían, ni se daban cuenta de lo que habían votado, replicando el Sr. Laguna que no habría sido por falta de explicación. El concejal Sr. Viberos, poniéndose en pie, con ademanes descompuestos, y en un arranque incalificable, increpó duramente á la Junta, á cuyos vocales calificó de bárbaros, diciendo, que era una barbaridad lo que habían votado, sin tener en cuenta la larga discusión habida antes de la votación. Semejante salida de tono no mereció el más ligero correctivo por parte de la presidencia; antes por el contrario, cogiéndose á ella como el náufrago á la tabla de salvación, preguntó si la Junta tenía conciencia de haber votado lo que quería, y como algunos vocales manifestaran que no, ordenó proceder á una segunda votación, de la que resultó declarada la rescisión del contrato, según pretendió el rematante.

En esta segunda votación se dibujó una marcada división en la mayoría, pues votaron en contra del acuerdo tomado en ella á más de los Sres. Cruz, Laguna y Delgado, los Sres. Camacho, Bacas, Ruiz y Rodero, y algun otro que no recordamos.

Terminada esta segunda votación, el Sr. Bacas, sin duda incomodado por tanta informalidad, preguntó al señor Alcalde, y muy oportunamente por cierto, cual de las dos votaciones era la válida, si la primera ó la segunda, ó si se iba á realizar una tercera.

Nosotros, á nuestra vez, con el señor Bacas preguntamos al Alcalde: ¿Qué votación es la que más condiciones de validez reune? ¿Dónde ha aprendido que así y en una misma sesión pueda votarse un acuerdo y revotarse después, porque á un vocal se le antoje decir que los demás fueron unos bárbaros, que no sabían lo que habían votado? Nosotros sabemos que la ley municipal faculta á los Ayuntamientos para volver sobre sus acuerdos, pero es cuando con ellos han infringido alguna ley. ¿Será tan amable el señor Alcalde que nos diga que ley se infringió en la primera votación?

Creemos que ninguna, antes por el contrario la infracción estuvo en la segunda. Así por lo menos lo hemos aprendido en la ley municipal. El señor Alcalde sin duda debe haber estudiado ese principio, en el *derecho positivo*, en el que parece está bastante fuerte; y en el *derecho positivo* también debe haber aprendido que el toque de la campana para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, está en desuso, por que lo que es en la ley municipal está vigente. Se lo aseguramos.

Tan estraña sesión terminó de una manera violenta, pues en la discusión entablada después de los sucesos relacionados, para acordar la forma de administrar el arbitrio el señor presidente á quien sin duda la derrota sufrida en la primera votación le había producido una subida de bilis, la descargó contra el concejal señor Laguna, privándole de una manera intempestiva del uso de la palabra, cuando hacía atinadas observaciones sobre el asunto que se estaba discutiendo y porque quería se hiciera constar que una vez rescindido el contrato debía sacarse nuevamente á subasta, modificando la condición relativa á las transacciones de vino. Fundada dicha opinión en que le parecía poco serio que habiéndose acordado antes el arriendo de dicho arbitrio se acordara después la administración municipal, lo cual

entendía ser contrario á la ley por no llenarse las formalidades, que la misma establece. Hubiera sido mejor que el señor Alcalde empleara sus ímpetus belicosos para poner orden al concejal Sr. Viberos, cuando tan despiadadamente denostó á sus compañeros.

Por nuestra cuenta se nos ocurre decir que ya empiezan á tocarse las consecuencias que anunció *El Programa* cuando fué conocida la R. O. que puso término al expediente de los señores Morales y Ruiz, pues el Ayuntamiento quedará sin el ingreso del arbitrio. Hubiera sido mucho más práctico y más justo, que el Ayuntamiento y la Junta municipal hubieran demostrado el interés que deben inspirarle los fondos municipales, no consentir esa R. O., haber entablado contra ella el recurso contencioso administrativo, que venir á declarar rescindido el contrato de arrendamiento del arbitrio.

Por eso damos con gusto nuestro aplauso á los señores que han votado contra la rescisión y muy especialmente á los señores Bacas, Camacho, Ruiz y Rodero, que posponiendo los intereses de la parcialidad en que militan, á los municipales, no han tenido inconveniente en sacrificar aquellos por defender éstos. Así es como se demuestra que se es digno representante de los pueblos.

Por lo que toca al señor Alcalde le compadecemos, pues harto tiene con el rumor de que ha tenido el interés demostrado en la rescisión del contrato, por evitar los perjuicios que sufrirían algunos de sus íntimos, interesados en el de arrendamiento. Y dispénsenos que aunque pequemos de pesados, le repitamos nuevamente la pregunta del señor Bacas. ¿Qué votación es la válida. ¿La primera ó la segunda? ¿O va á convertir el salón de sesiones en algun fronton?

Daría más rendimientos que el arbitrio suprimido.

Hemos oído asegurar á algunos médicos, que á consecuencia de no poder satisfacer el nuevo impuesto sobre carruajes de lujo, piensan hacer la visita á los enfermos montados en burros, si han de asistirlos con la asiduidad debida, por serles imposible recorrer á pié las enormes distancias de esta villa, en la que como nuestros lectores saben hay calles de dos kilómetros.

Indudablemente el Sr. Gamazo no ha tenido en cuenta que impedía injustamente el ejercicio de una obra de caridad, al no excluir del pago del impuesto y de la clasificación de carruajes de lujo, las prosaicas y anticuadas tartanas, de que en la mayor parte de los pueblos rurales, como este, se valen los facultativos para poder llegar al lecho del dolor, con la oportunidad que ciertas enfermedades graves requieren, ejerciendo á tiempo su sagrado sacerdocio, pues en otro caso no hubiera incurrido en falta tan inhumanitaria.

Indudablemente el Sr. Gamazo al redactar las bases del flamante impuesto, no tuvo en cuenta que no legislaba solo para Madrid, donde los médicos por los pingües honorarios que cobran, pueden permitirle el lujo de pagarlo, cosa que no acontece al pobre facultativo de pueblo.

Privilegio de los grandes talentos son las grandes aberraciones. Si la obra económica del señor Gamazo no se produjo bajo la influencia de alguna de las últimas, preciso será confesar que rindiendo culto á principios republicanos, ha querido establecer la igualdad, y á fé que en parte la ha conseguido, pues dejará á los españoles, sin un cuarto y por el pronto ha condenado á casi todos á recorrer distancias unos ratos á pié y otros andando.

Por que no hay que pensar en sustituir los carruajes con caballos, ni con burros, por que estos pueden ser declarados de lujo el día que á cualquier ministro de Hacienda se le anto-